

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 31 de enero de 2018.

No. 09

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD**

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud 2017.

Pág. 351

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Estado mediante el cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 355

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Estado mediante el cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo General 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 363

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS

ESTATUTO Orgánico del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos.

-FOLLETO ANEXO-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional N° 001 de Licitación N° ICHIFE-LP-001-18 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de área administrativa, dirección, sala de juntas, recepción y obra exterior en la Primaria Federico de la Vega en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Pág. 397

-0-

ENTIDADES PARAESTATALES**FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA**

DIFERIMIENTO de fechas para actos licitatorios de Convocatoria Pública Nacional N° FPFC/CA/002/2018, relativa a la contratación de una empresa de outsourcing para el personal del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua.

Pág. 398

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° O.M. 07/2018, relativa al arrendamiento de cargador frontal para operación de corte y carga de materiales pétreos y otras en patio de tiro en el relleno sanitario y arrendamiento de tractores de oruga para el mismo, solicitados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 399

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pág. 400 a la pág. 418

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 24 fracción II y 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 29 de noviembre de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual establece la fracción XVIII del Artículo 3, que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 23. En este Anexo se prevé el presupuesto aprobado de \$74,376,443,244.00 para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF);
- II. Que por disposición expresa del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se distribuirá el FORTAMUN-DF en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- III. Que en atención al criterio expresado en el considerando que antecede, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa del FORTAMUN-DF y corresponde al Estado de Chihuahua la cantidad de \$2'245,282,483.00, para ser distribuidos en los 67 Municipios de la Entidad.
- IV. Que para la distribución de los recursos del Fondo al que se hace referencia, se empleó la información oficial de los resultados definitivos de La Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para efectos de realizar un reparto equitativo y adecuadamente proporcional del Fondo en mención, en términos de datos poblacionales y de número de habitantes, la cual se perfiló como la opción más redituable en términos económicos, técnicos y logísticos, permitiendo conocer las características de la población de México y sus viviendas, siendo información de interés nacional, esto con fundamento en lo previsto en los artículos 4-A y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, y artículo 6 de Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

V. Que los mismos recursos deberán destinarse por los propios municipios exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, como lo previene el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

VI. Que con respecto de las aportaciones que reciban con cargo al FORTAMUN-DF, los municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal:

Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página de internet oficial conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet; conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Que en base a los fundamentos y consideraciones anteriores, y con el único objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias aludidas, la Secretaría de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FORMULAS UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO 33 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El presente Acuerdo, tiene por objeto dar a conocer la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendario de pagos, la obligación de informar y evaluar, así como las asignaciones presupuestales de los 67 municipios del Estado de Chihuahua, de las

aportaciones federales previstas en la fracción XVIII del artículo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **FORTAMUN-DF:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- II. **SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. **Sistema de Formato Único:** El sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos presupuestarios federales, a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- IV. **Presupuesto de Egresos:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- V. **Ley:** Ley de Coordinación Fiscal
- VI. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable
- VII. **Acuerdo de Calendarización:** Al Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO.- El monto total de recursos autorizados al FORTAMUN-DF para el Ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de \$ 2'245,282,483.00 (Dos mil doscientos cuarenta y cinco millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.).

CUARTO.- La metodología para la distribución del FORTAMUN-DF para el ejercicio fiscal de 2018, se sustenta en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, misma que establece la distribución en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los municipios, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); siendo esta la encuesta Intercensal 2015 para el Estado de Chihuahua realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

QUINTO.- Los recursos del FORTAMUN-DF correspondiente al Estado de Chihuahua, se distribuirán a nivel Municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la Tabla 1-A, de acuerdo la siguiente fórmula:

$$FAFMi = \left[\frac{Xi}{Xii} \right] \times M$$

Dónde:

FAFMi es el monto de recursos del FORTAMUN-DF que corresponden al i-ésimo municipio.

Xi es el número de habitantes del i-ésimo municipio intercensal 2015

Xii es el número de habitantes del Estado Chihuahua intercensal 2015

M es el monto de recursos del FORTAMUN-DF que corresponden al Estado de Chihuahua.

i es cada uno de los Municipios del Estado de Chihuahua.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
(FORTAMUN-DF)**

DISTRIBUCION MUNICIPAL 2018

Tabla 1-A

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Tabulados de la	Coeficiente de	Monto Anual
		Encuesta Intercensal 2015	distribución	Federal
		Total	%	(Pesos)
		3,556,574	100.00000000000000	2,245,282,483.00
001	Ahumada	12,568	0.3533737804977	7,934,239.59
002	Aldama	24,761	0.6962037061509	15,631,739.86
003	Allende	8,751	0.2460513966531	5,524,548.91
004	Aquiles Serdán	15,516	0.4362625380493	9,795,326.35
005	Ascensión	24,966	0.7019676801326	15,761,157.36
006	Bachíniva	6,156	0.1730879211286	3,886,312.77
007	Balleza *	16,824	0.4730395037471	10,621,073.12
008	Batopilas *	11,289	0.3174122062412	7,126,800.67
009	Bocoyna	27,909	0.7847158529529	17,619,087.59
010	Buenaventura **	23,438	0.6590049862592	14,796,523.52
011	Camargo	51,572	1.4500471521189	32,557,654.70
012	Carichí **	9,211	0.2589851919291	5,814,949.15
013	Casas Grandes	11,432	0.3214329295552	7,217,077.26
019	Chihuahua	878,062	24.6884220601062	554,324,815.84
020	Chínipas *	7,501	0.2109052138378	4,735,417.82
014	Coronado *	2,096	0.0589331193446	1,323,215.01
015	Coyame del Sotol *	1,684	0.0473489374887	1,063,117.40
017	Cuauhtémoc	168,482	4.7371993384645	106,363,506.93
018	Cusihuirachi	4,594	0.1291692510826	2,900,214.57
021	Delicias	148,045	4.1625733079081	93,461,529.32
022	Dr. Belisario Domínguez	2,491	0.0700393131142	1,572,580.43

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
(FORTAMUN-DF)**

DISTRIBUCION MUNICIPAL 2018

Tabla 1-A

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Tabulados de la	Coeficiente de	Monto Anual
		Encuesta Intercensal 2015	distribución	Federal
		Total	%	(Pesos)
064	El Tule *	1,697	0.0477144577900	1,071,324.36
023	Galeana	6,021	0.1692921333845	3,801,086.62
025	Gómez Farías	8,905	0.2503814063759	5,621,769.86
026	Gran Morelos *	2,466	0.0693363894579	1,556,797.81
027	Guachochi *	45,544	1.2805582001106	28,752,148.95
028	Guadalupe	5,272	0.1482325406416	3,328,239.27
029	Guadalupe y Calvo *	56,130	1.5782041931364	35,435,142.29
030	Guazapares *	7,429	0.2088807937077	4,689,963.87
031	Guerrero	39,064	1.0983603883963	24,661,293.40
032	Hidalgo del Parral	109,510	3.0790867840793	69,134,196.20
033	Huejotitán *	952	0.0267673328321	601,002.24
034	Ignacio Zaragoza	6,903	0.1940912799790	4,357,897.51
035	Janos	10,974	0.3085553681717	6,927,939.63
036	Jiménez	42,860	1.2050923163696	27,057,726.68
037	Juárez	1,391,180	39.1157332871466	878,258,707.59
038	Julimes	4,448	0.1250641769298	2,808,044.06
016	La Cruz *	3,861	0.1085595294798	2,437,468.10
039	López *	4,007	0.1126646036326	2,529,638.61
040	Madera	29,233	0.8219426897908	18,454,935.23
041	Maguarichi *	1,593	0.0447902953798	1,005,668.66
042	Manuel Benavides *	1,403	0.0394480755918	885,720.73
043	Matachí *	2,961	0.0832542778528	1,869,293.72
044	Matamoros *	4,371	0.1228991720684	2,759,433.58
045	Meoqui	44,752	1.2582895786788	28,252,155.50
046	Morelos *	7,797	0.2192278299285	4,922,284.06
047	Moris	5,141	0.1445492206826	3,245,538.33
048	Namiquipa	23,255	0.6538595850951	14,680,994.73
049	Nonoava *	2,574	0.0723730196532	1,624,978.73
050	Nuevo Casas Grandes	63,412	1.7829517957450	40,032,304.35
051	Ocampo	7,569	0.2128171661830	4,778,346.55
052	Ojinaga	28,040	0.7883991729119	17,701,788.53
053	Praxedis G. Guerrero	5,486	0.1542495671396	3,463,338.51
054	Riva Palacio	7,969	0.2240639446838	5,030,868.50
055	Rosales	16,896	0.4750639238773	10,666,527.07

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
(FORTAMUN-DF)
DISTRIBUCION MUNICIPAL 2018**

Tabla 1-A

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015	Coefficiente de distribución	Monto Anual Federal
		Total	%	(Pesos)
056	Rosario *	2,018	0.0567399975370	1,273,973.23
057	San Francisco de Borja *	2,136	0.0600577971947	1,348,467.20
058	San Francisco de Conchos	2,471	0.0694769741892	1,559,954.33
059	San Francisco del Oro	5,086	0.1430027886387	3,210,816.56
060	Santa Bárbara	10,721	0.3014417807699	6,768,219.50
024	Santa Isabel **	4,099	0.1152513626878	2,587,718.66
061	Satevó *	3,159	0.0888214332107	1,994,292.08
062	Saucillo	31,196	0.8771362552839	19,694,186.69
063	Temósachic **	6,425	0.1806513796704	4,056,133.78
065	Urique **	20,947	0.5889656731450	13,223,943.09
066	Uruachi *	6,094	0.1713446704610	3,847,171.87
067	Valle de Zaragoza	5,199	0.1461800035652	3,282,154.01

* Municipio censado

** Municipio con muestra insuficiente

SEXTO.- El FORTAMUN-DF se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme al siguiente calendario de ministración:

CAPÍTULO II
RESPONSABILIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN
Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

SÉPTIMO.- Los municipios deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los recursos públicos federales que les sean transferidos, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

OCTAVO.- Reportar trimestralmente a través de la SHCP en el Portal Aplicativo de la SHCP (PASH), la información relativa al FORTAMUN-DF que en dicho portal le sea requerida, en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley, 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENO: Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del FORTAMUN-DF, éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Décimo Transitorio.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de enero de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE HACIENDA



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 24 fracción II y 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 29 de noviembre de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual en la fracción XVIII del Artículo 3, se establece que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 23. En este Anexo se prevé el presupuesto aprobado de \$ 64,521,702,393.00 para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF);
- II. Que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- III. Que la Ley de Coordinación Fiscal, en su Artículo 35 establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero de cada Ejercicio Fiscal, la distribución municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.
- IV. Que para tal efecto, se celebró Convenio y Anexo Metodológico, con la Secretaría de Desarrollo Social.
- V. Que la fórmula debe apegarse a lo señalado en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos, que se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
- VI. Que el artículo 49 de Ley de Coordinación Fiscal establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
- VII. Que el Ejecutivo Estatal tiene la facultad de celebrar convenios y acuerdos con dependencias y entidades de los órdenes de los Gobiernos Federal y Municipal de conformidad con los artículos, 93 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1° fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4°, 34°, 35° fracción II y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

- VIII. Que con respecto de las aportaciones que reciban con cargo al FISMDF, los municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal:

Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página de internet oficial conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet; conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- IX. Que por los fundamentos y consideraciones anteriores y con el único objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias aludidas, la Secretaría de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FORMULAS UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO GENERAL 33 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El presente Acuerdo, tiene por objeto dar a conocer la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendario de pagos, la obligación de informar y evaluar, así como las asignaciones presupuestales de los 67 municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales previstas en la fracción XVIII del artículo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2018.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **FISMDF:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- II. **SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- III. **Sistema de Formato Único:** El sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos presupuestarios federales, a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- IV. **Presupuesto de Egresos:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- V. **Ley:** Ley de Coordinación Fiscal.
- VI. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.
- VII. **Acuerdo de Calendarización:** Al Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO.- El monto total de recursos autorizados al FISMDF para el Ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de \$ 1'222,774,391.00 (Mil doscientos veintidós millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M. N.).

CUARTO.- Anexo Metodológico

El presente anexo tiene por objeto dar a conocer la metodología que el Estado de Chihuahua utilizará para la distribución porcentual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2018, y fuentes de información para la distribución del FISMDF con vigencia hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2018.

DECLARATORIA: LA ENTIDAD declara tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) en 2015.

Los Municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema 2015 son los siguientes:

Cve Mpio.	Municipio
010	Buenaventura
012	Carichí
024	Santa Isabel
063	Temósachic
065	Urique

En los municipios antes mencionados no se pudieron calcular estimaciones de los indicadores de pobreza porque no se dispone de información de la Encuesta Intercensal 2015, pues según lo refiere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en dichos municipios la población se negó a ser entrevistada o había situaciones de riesgo para los entrevistadores (ver el documento

“Encuesta Intercensal 2015 – Principales Resultados”, dentro del portal del INEGI (<http://www.inegi.org.mx/>).

En virtud de lo anterior, a los municipios sin información de pobreza se les asignarán recursos del FISMDF 2018 conforme a lo establecido en el Décimo Primero Transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y que a la letra dice:

Décimo Primero.- En tanto el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emita una medición adicional del número de carencias promedio de la población en pobreza extrema por municipio y demarcación territorial, las entidades transferirán a los municipios y demarcaciones territoriales los recursos por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de esta Ley, utilizando la siguiente fórmula para la distribución de los mismos:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} Z_{i,t}$$

En donde las variables se definen conforme a lo establecido en el artículo 34 de esta Ley.

Para el resto de los municipios de la Entidad, puesto que disponen de los cortes 2010 y 2015, se aplicará la fórmula de distribución tal como lo indica el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cabe señalar que el mecanismo descrito fue propuesto por la Entidad a funcionarios públicos del Coneval y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal en sesión de trabajo del 17 de enero de 2018, llevada a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social ubicadas en Av. Reforma 116, piso 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 hrs., no mostrando dichas dependencias objeciones técnicas y considerándolas apegadas a la normatividad vigente.

DESCRIPCION DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO. - Excepción para el caso de $e_{i,t}$

En tanto el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emita una medición adicional del número de carencias promedio de la población en pobreza extrema por municipio y demarcación territorial, las entidades transferirán a los municipios y demarcaciones territoriales los recursos por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de esta Ley, utilizando la siguiente fórmula para la distribución de los mismos:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

QUINTO. - Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre: Línea Basal</p> <p>Descripción: Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información: http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/xfiscal/indtfisc/Acuerdos/RAMO33FISM2013.pdf (fecha de publicación 30 de Enero de 2013)</p>
Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre: Pobreza</p> <p>Descripción: Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.</p> <p>Fuente de Información: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico: http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)</p> <p>Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento: "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado Municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias promedio" correspondiente al año 2015.</p>
Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre: Eficacia</p> <p>Descripción: Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de la pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación</p>

Componente $e_{i,t}$

de la Política de desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

Fuente de información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico:

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx
(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de__pobreza.zip". El archivo contiene el documento: "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado Municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente $\Delta F_{2013,t}$ **Nombre:**

Incremento FAIS

Descripción:

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013.

Fuente de Información:

- Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.
- Para el Monto FISMDF 2018, consultar en el Presupuesto de Egresos 2018 dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal de Internet o el documento denominado "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 20 de diciembre de 2017.

Sitio Electrónico:

- Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

Componente $\Delta F_{2013,t}$	
<ul style="list-style-type: none"> Para el caso del Monto FISMDF 2018, consultar el PEF 2018: http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/33/r33_rsfef.pdf (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017) 	
Indicaciones:	
<ul style="list-style-type: none"> Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad. Para el caso del Monto FISMDF 2018, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad. 	

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Chihuahua.

Etapa 1.- **Calcular las asignaciones de los municipios sin información de Pobreza Extrema 2015 conforme al Décimo Primero Transitorio.**

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $\frac{x_{i,t}}{CPPE_{i,t}} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Ahumada	647	3.25120	0.00279	0.00907	0.002457
Aldama	769	3.22171	0.00332	0.01068	0.002894
Allende	584	3.87977	0.00252	0.00977	0.002647
Aquiles Serdán	154	3.40968	0.00066	0.00226	0.000613
Ascensión	3,191	3.52166	0.01376	0.04846	0.013127
Bachíniva	128	3.70459	0.00055	0.00204	0.000554
Balleza	6,487	4.23443	0.02797	0.11846	0.032087
Batopilas	8,617	3.69351	0.03716	0.13725	0.037178
Bocoyna	6,646	3.81087	0.02866	0.10922	0.029585
Buenaventura	2,064	3.51747	0.00890	0.03131	0.008481
Camargo	3,154	3.37999	0.01360	0.04597	0.012453
Carichí	3,494	4.31760	0.01507	0.06506	0.017622
Casas Grandes	526	3.45855	0.00227	0.00785	0.002125
Coronado	67	3.66514	0.00029	0.00106	0.000287
Coyame del Sotol	38	3.40605	0.00016	0.00056	0.000151
La Cruz	80	3.64080	0.00034	0.00126	0.000340
Cuauhtémoc	4,323	3.41037	0.01864	0.06358	0.017222
Cusihuirachi	170	3.70412	0.00073	0.00272	0.000736
Chihuahua	17,515	3.44125	0.07553	0.25993	0.070406
Chínipas	3,042	3.95047	0.01312	0.05182	0.014038
Delicias	3,381	3.43996	0.01458	0.05016	0.013586

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Dr. Belisario Domínguez	67	3.65061	0.00029	0.00105	0.000286
Galeana	330	3.83648	0.00142	0.00546	0.001479
Santa Isabel	56	3.61807	0.00024	0.00087	0.000237
Gómez Farías	209	3.41152	0.00090	0.00307	0.000833
Gran Morelos	60	3.84876	0.00026	0.00100	0.000270
Guachochi	18,743	4.51794	0.08083	0.36518	0.098916
Guadalupe	588	3.68198	0.00254	0.00934	0.002529
Guadalupe y Calvo	22,978	4.08137	0.09909	0.40443	0.109548
Guazapares	3,391	4.01609	0.01462	0.05873	0.015908
Guerrero	3,365	3.80973	0.01451	0.05528	0.014975
Hidalgo del Parral	4,270	3.43514	0.01841	0.06326	0.017134
Huejotitán	100	3.69983	0.00043	0.00160	0.000432
Ignacio Zaragoza	243	3.88243	0.00105	0.00407	0.001102
Janos	805	3.43765	0.00347	0.01193	0.003233
Jiménez	2,838	3.33226	0.01224	0.04078	0.011047
Juárez	72,423	3.34725	0.31232	1.04542	0.283172
Julimes	124	3.67780	0.00053	0.00197	0.000533
López	54	3.51006	0.00023	0.00082	0.000221
Madera	5,090	3.50560	0.02195	0.07695	0.020843
Maguarichi	457	4.25198	0.00197	0.00838	0.002270
Manuel Benavides	90	3.94384	0.00039	0.00153	0.000415
Matachí	142	3.45802	0.00061	0.00212	0.000574
Matamoros	202	3.51952	0.00087	0.00307	0.000830
Meoqui	1,218	3.33119	0.00525	0.01750	0.004740
Morelos	3,943	4.29017	0.01700	0.07295	0.019760
Moris	1,442	3.81579	0.00622	0.02373	0.006427
Namiquipa	425	3.40254	0.00183	0.00624	0.001689
Nonoava	626	4.22013	0.00270	0.01139	0.003086
Nuevo Casas Grandes	3,713	3.32204	0.01601	0.05319	0.014408
Ocampo	1,485	4.49001	0.00640	0.02875	0.007789
Ojinaga	2,131	3.23548	0.00919	0.02973	0.008054
Praxedis G. Guerrero	333	3.86087	0.00144	0.00554	0.001502
Riva Palacio	252	3.21908	0.00109	0.00350	0.000948
Rosales	631	3.49082	0.00272	0.00950	0.002573
Rosario	173	3.67037	0.00075	0.00274	0.000742
San Francisco de Borja	95	4.28085	0.00041	0.00175	0.000475
San Francisco de Conchos	26	3.89385	0.00011	0.00044	0.000118
San Francisco del Oro	234	3.63887	0.00101	0.00367	0.000995
Santa Bárbara	241	3.35450	0.00104	0.00349	0.000944
Satevó	253	3.43556	0.00109	0.00375	0.001015

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Saucillo	1,226	3.44723	0.00529	0.01823	0.004937
Temósachic	1,101	3.95734	0.00475	0.01879	0.005090
El Tule	171	3.89854	0.00074	0.00287	0.000779
Urique	6,753	4.05098	0.02912	0.11797	0.031955
Uruachi	3,554	3.84488	0.01533	0.05893	0.015962
Valle de Zaragoza	158	3.47144	0.00068	0.00237	0.000641
Total	231,886		1.00000	3.69181	1.00000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de la Entidad de Chihuahua	(7) FISMDF 2018 de la Entidad de Chihuahua	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
\$913,559,363.00	\$ 1,222,774,391.00	\$309,215,028.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Zit

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Ahumada	\$309,215,028.00	0.002457	759,793.16
Aldama	\$309,215,028.00	0.002894	894,869.07
Allende	\$309,215,028.00	0.002647	818,400.20
Aquiles Serdán	\$309,215,028.00	0.000613	189,662.40
Ascensión	\$309,215,028.00	0.013127	4,059,015.15
Bachíniva	\$309,215,028.00	0.000554	171,276.42
Balleza	\$309,215,028.00	0.032087	9,921,684.21
Batopilas	\$309,215,028.00	0.037178	11,495,895.88
Bocoyna	\$309,215,028.00	0.029585	9,148,113.41
Buenaventura	\$309,215,028.00	0.008481	2,622,330.14
Camargo	\$309,215,028.00	0.012453	3,850,561.41
Carichí	\$309,215,028.00	0.017622	5,448,937.11
Casas Grandes	\$309,215,028.00	0.002125	657,092.42
Coronado	\$309,215,028.00	0.000287	88,697.61
Coyame del Sotol	\$309,215,028.00	0.000151	46,750.03
La Cruz	\$309,215,028.00	0.000340	105,204.33
Cuahtémoc	\$309,215,028.00	0.017222	5,325,173.09
Cusihuirachi	\$309,215,028.00	0.000736	227,447.51
Chihuahua	\$309,215,028.00	0.070406	21,770,729.46
Chínipas	\$309,215,028.00	0.014038	4,340,645.62
Delicias	\$309,215,028.00	0.013586	4,200,932.65
Dr. Belisario Domínguez	\$309,215,028.00	0.000286	88,346.09
Galeana	\$309,215,028.00	0.001479	457,292.61

Santa Isabel	\$309,215,028.00	0.000237	73,183.33
Gómez Farías	\$309,215,028.00	0.000833	257,537.70
Gran Morelos	\$309,215,028.00	0.000270	83,410.15
Guachochi	\$309,215,028.00	0.098916	30,586,233.01
Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Guadalupe	\$309,215,028.00	0.002529	781,998.74
Guadalupe y Calvo	\$309,215,028.00	0.109548	33,873,913.06
Guazapares	\$309,215,028.00	0.015908	4,919,012.51
Guerrero	\$309,215,028.00	0.014975	4,630,475.65
Hidalgo del Parral	\$309,215,028.00	0.017134	5,298,081.63
Huejotitán	\$309,215,028.00	0.000432	133,637.61
Ignacio Zaragoza	\$309,215,028.00	0.001102	340,766.02
Janos	\$309,215,028.00	0.003233	999,550.54
Jiménez	\$309,215,028.00	0.011047	3,415,841.40
Juárez	\$309,215,028.00	0.283172	87,561,103.00
Julimes	\$309,215,028.00	0.000533	164,723.76
López	\$309,215,028.00	0.000221	68,462.84
Madera	\$309,215,028.00	0.020843	6,445,069.62
Maguarichi	\$309,215,028.00	0.002270	701,865.51
Manuel Benavides	\$309,215,028.00	0.000415	128,206.00
Matachí	\$309,215,028.00	0.000574	177,362.81
Matamoros	\$309,215,028.00	0.000830	256,791.91
Meoqui	\$309,215,028.00	0.004740	1,465,527.47
Morelos	\$309,215,028.00	0.019760	6,110,091.50
Moris	\$309,215,028.00	0.006427	1,987,454.25
Namiquipa	\$309,215,028.00	0.001689	522,322.62
Nonoava	\$309,215,028.00	0.003086	954,215.70
Nuevo Casas Grandes	\$309,215,028.00	0.014408	4,455,291.97
Ocampo	\$309,215,028.00	0.007789	2,408,357.43
Ojinaga	\$309,215,028.00	0.008054	2,490,401.24
Praxedis G. Guerrero	\$309,215,028.00	0.001502	464,383.23
Riva Palacio	\$309,215,028.00	0.000948	293,008.17
Rosales	\$309,215,028.00	0.002573	795,616.23
Rosario	\$309,215,028.00	0.000742	229,352.37
San Francisco de Borja	\$309,215,028.00	0.000475	146,892.68
San Francisco de Conchos	\$309,215,028.00	0.000118	36,567.84
San Francisco del Oro	\$309,215,028.00	0.000995	307,559.75
Santa Bárbara	\$309,215,028.00	0.000944	292,006.15
Satevó	\$309,215,028.00	0.001015	313,952.85
Saucillo	\$309,215,028.00	0.004937	1,526,539.17
Temósachic	\$309,215,028.00	0.005090	1,573,757.77
El Tule	\$309,215,028.00	0.000779	240,793.40
Urique	\$309,215,028.00	0.031955	9,881,061.10
Uruachi	\$309,215,028.00	0.015962	4,935,684.88
Valle de Zaragoza	\$309,215,028.00	0.000641	198,113.44
Total		1.00000	\$ 309,215,028.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 Estado de Chihuahua	
Municipio	(12) Asignación 2013
Ahumada	2,785,615.62
Aldama	3,275,836.58
Allende	2,137,332.23
Aquiles Serdán	1,164,699.75
Ascensión	7,272,187.18
Bachíniva	1,888,681.69
Balleza	31,959,310.45
Batopilas	38,299,509.86
Bocoyna	35,926,384.06
Buenaventura	6,497,373.91
Camargo	7,845,727.09
Carichí	19,297,229.29
Casas Grandes	3,526,147.53
Coronado	725,665.64
Coyame del Sotol	693,576.54
La Cruz	741,647.10
Cuauhtémoc	21,795,909.23
Cusihuirachi	2,315,671.11
Chihuahua	65,493,685.79
Chínipas	17,685,828.24
Delicias	17,273,307.58
Dr. Belisario Domínguez	932,299.14
Galeana	1,548,084.16
Santa Isabel	695,866.16
Gómez Farías	2,321,657.36
Gran Morelos	1,150,029.35
Guachochi	105,713,949.56
Guadalupe	2,311,151.40
Guadalupe y Calvo	101,410,763.50
Guazapares	16,223,070.62

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 Estado de Chihuahua	
Municipio	(12) Asignación 2013
Guerrero	23,471,244.21
Hidalgo del Parral	14,084,749.66
Huejotitán	581,016.79
Ignacio Zaragoza	2,415,246.49
Janos	4,133,838.78
Jiménez	9,667,729.43
Juárez	167,555,074.94
Julimes	1,457,584.25
López	1,046,637.66
Madera	16,218,545.19
Maguarichi	2,569,420.83
Manuel Benavides	701,678.63
Matachí	1,137,285.61
Matamoros	1,117,425.01
Meoqui	7,773,853.80
Morelos	18,796,757.56
Moris	6,379,065.17
Namiquipa	5,616,182.63
Nonoava	3,356,103.60
Nuevo Casas Grandes	7,819,869.37
Ocampo	10,079,211.92
Ojinaga	4,435,559.94
Praxedis G. Guerrero	1,558,257.61
Riva Palacio	1,102,737.77
Rosales	3,515,652.20
Rosario	1,230,225.18
San Francisco de Borja	1,182,065.49
San Francisco de Conchos	515,175.40
San Francisco del Oro	1,287,839.26
Santa Bárbara	2,090,459.05
Satevó	1,066,910.11
Saucillo	4,948,154.48
Temósachic	5,951,543.83
El Tule	1,015,068.12
Urique	38,746,170.18

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 Estado de Chihuahua	
Municipio	(12) Asignación 2013
Uruachi	16,441,223.65
Valle de Zaragoza	1,585,601.48
Total	\$ 913,559,363.00

Fuente: Periódico Oficial del Estado, miércoles 30 de Enero de 2013.
<http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/dfiscal/indtfisc/Acuerdos/RAMO33FISM2013.pdf>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Cve Mpio.	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z_{it}	(15) Asignación FISDMF 2018
001	Ahumada	2,785,615.62	759,793.16	3,545,408.78
002	Aldama	3,275,836.58	894,869.07	4,170,705.65
003	Allende	2,137,332.23	818,400.20	2,955,732.43
004	Aquiles Serdán	1,164,699.75	189,662.40	1,354,362.15
005	Ascensión	7,272,187.18	4,059,015.15	11,331,202.33
006	Bachíniva	1,888,681.69	171,276.42	2,059,958.11
007	Balleza	31,959,310.45	9,921,684.21	41,880,994.66
008	Batopilas	38,299,509.86	11,495,895.88	49,795,405.74
009	Bocoyna	35,926,384.06	9,148,113.41	45,074,497.47
010	Buenaventura	6,497,373.91	2,622,330.14	9,119,704.05
011	Camargo	7,845,727.09	3,850,561.41	11,696,288.50
012	Carichí	19,297,229.29	5,448,937.11	24,746,166.40
013	Casas Grandes	3,526,147.53	657,092.42	4,183,239.95
014	Coronado	725,665.64	88,697.61	814,363.25
015	Coyame del Sotol	693,576.54	46,750.03	740,326.57
016	La Cruz	741,647.10	105,204.33	846,851.43
017	Cuauhtémoc	21,795,909.23	5,325,173.09	27,121,082.32
018	Cusihuirachi	2,315,671.11	227,447.51	2,543,118.62
019	Chihuahua	65,493,685.79	21,770,729.46	87,264,415.25
020	Chínipas	17,685,828.24	4,340,645.62	22,026,473.86
021	Delicias	17,273,307.58	4,200,932.65	21,474,240.23
022	Dr. Belisario Domínguez	932,299.14	88,346.09	1,020,645.23
023	Galeana	1,548,084.16	457,292.61	2,005,376.77
024	Santa Isabel	695,866.16	73,183.33	769,049.49
025	Gómez Farías	2,321,657.36	257,537.70	2,579,195.06
026	Gran Morelos	1,150,029.35	83,410.15	1,233,439.50
027	Guachochi	105,713,949.56	30,586,233.01	136,300,182.57
028	Guadalupe	2,311,151.40	781,998.74	3,093,150.14
029	Guadalupe y Calvo	101,410,763.50	33,873,913.06	135,284,676.56
030	Guazapares	16,223,070.62	4,919,012.51	21,142,083.13
031	Guerrero	23,471,244.21	4,630,475.65	28,101,719.86

Cve Mpio.	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDf 2018
032	Hidalgo del Parral	14,084,749.66	5,298,081.63	19,382,831.29
033	Huejotitán	581,016.79	133,637.61	714,654.40
034	Ignacio Zaragoza	2,415,246.49	340,766.02	2,756,012.51
035	Janos	4,133,838.78	999,550.54	5,133,389.32
036	Jiménez	9,667,729.43	3,415,841.40	13,083,570.83
037	Juárez	167,555,074.94	87,561,103.00	255,116,177.94
038	Julimes	1,457,584.25	164,723.76	1,622,308.01
039	López	1,046,637.66	68,462.84	1,115,100.50
040	Madera	16,218,545.19	6,445,069.62	22,663,614.81
041	Maguarichi	2,569,420.83	701,865.51	3,271,286.34
042	Manuel Benavides	701,678.63	128,206.00	829,884.63
043	Matachí	1,137,285.61	177,362.81	1,314,648.42
044	Matamoros	1,117,425.01	256,791.91	1,374,216.92
045	Meoqui	7,773,853.80	1,465,527.47	9,239,381.27
046	Morelos	18,796,757.56	6,110,091.50	24,906,849.06
047	Moris	6,379,065.17	1,987,454.25	8,366,519.42
048	Namiquipa	5,616,182.63	522,322.62	6,138,505.25
049	Nonoava	3,356,103.60	954,215.70	4,310,319.30
050	Nuevo Casas Grandes	7,819,869.37	4,455,291.97	12,275,161.34
051	Ocampo	10,079,211.92	2,408,357.43	12,487,569.35
052	Ojinaga	4,435,559.94	2,490,401.24	6,925,961.18
053	Praxedis G. Guerrero	1,558,257.61	464,383.23	2,022,640.84
054	Riva Palacio	1,102,737.77	293,008.17	1,395,745.94
055	Rosales	3,515,652.20	795,616.23	4,311,268.43
056	Rosario	1,230,225.18	229,352.37	1,459,577.55
057	San Francisco de Borja	1,182,065.49	146,892.68	1,328,958.17
058	San Francisco de Conchos	515,175.40	36,567.84	551,743.24
059	San Francisco del Oro	1,287,839.26	307,559.75	1,595,399.01
060	Santa Bárbara	2,090,459.05	292,006.15	2,382,465.20
061	Satevó	1,066,910.11	313,952.85	1,380,862.96
062	Saucillo	4,948,154.48	1,526,539.17	6,474,693.65
063	Temósachic	5,951,543.83	1,573,757.77	7,525,301.60
064	El Tule	1,015,068.12	240,793.40	1,255,861.52
065	Urique	38,746,170.18	9,881,061.10	48,627,231.28
066	Uruachi	16,441,223.65	4,935,684.88	21,376,908.53
067	Valle de Zaragoza	1,585,601.48	198,113.44	1,783,714.92
	TOTAL	\$913,559,363.00	\$ 309,215,028.00	\$ 1,222,774,391.00

ETAPA 2. Se aparta la asignación FISMDf 2018 resultante para los municipios que no tienen información de pobreza extrema 2015.

Cve Mpio.	Municipio	(16) Asignación 2013	(17) Z_{it}	(18) Asignación FISMDF 2018
010	Buenaventura	6,497,373.91	2,622,330.14	9,119,704.05
012	Carichí	19,297,229.29	5,448,937.11	24,746,166.40
024	Santa Isabel	695,866.16	73,183.33	769,049.49
063	Temósachic	5,951,543.83	1,573,757.77	7,525,301.60
065	Urique	38,746,170.18	9,881,061.10	48,627,231.28
	TOTAL	\$ 71,188,183.37	\$ 19,599,269.45	\$ 90,787,452.82

ETAPA 3. Se aplica la fórmula de distribución de recursos del FISMDF conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para el resto de municipios que sí disponen de información de pobreza extrema 2010 y 2015. El monto FISMDF a distribuir entre estos municipios es igual al publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 menos el monto FISMDF 2018 asignado a los municipios sin información de pobreza extrema 2015 y que se obtuvieron en las Etapas 1 y 2. Asimismo, el monto total de la Línea basal 2013 será igual a la suma de las Líneas basales de los municipios con información de pobreza 2010 y 2015. El Incremento FISMDF a distribuir será el resultante de restarle al monto total FISMDF 2018 el monto total de la Línea basal 2013, correspondiente, en ambos casos, a los municipios que sí disponen de información de pobreza extrema 2010 y 2015.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$	(21) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(22) $\frac{x_{i,t}}{CPPE_{i,T} \sum_i PPE_{i,t}}$	(23) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(19) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(20) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Ahumada	193	3.30355	0.00249	0.00824	0.00228
Aldama	266	3.27487	0.00344	0.01125	0.00311
Allende	324	3.56215	0.00419	0.01491	0.00412
Aquiles Serdán	118	3.22273	0.00152	0.00491	0.00136
Ascensión	1,053	3.45161	0.01360	0.04695	0.01298
Bachíniva	208	3.47291	0.00269	0.00933	0.00258
Balleza	2,536	4.37056	0.03276	0.14318	0.03959
Batopilas	2,531	4.20374	0.03270	0.13744	0.03800
Bocoyna	2,659	3.82298	0.03435	0.13131	0.03631
Camargo	642	3.38548	0.00829	0.02808	0.00776
Casas Grandes	233	3.31465	0.00301	0.00998	0.00276
Coronado	51	3.13601	0.00066	0.00207	0.00057
Coyame del Sotol	33	3.40234	0.00043	0.00145	0.00040
La Cruz	79	3.47322	0.00102	0.00354	0.00098
Cuauhtémoc	3,036	3.33079	0.03922	0.13063	0.03612

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(21)	(22)	(23)
	(19) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(20) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Cusihuiriachi	270	3.55244	0.00349	0.01239	0.00343
Chihuahua	5,901	3.33444	0.07623	0.25418	0.07027
Chínipas	2,849	3.64594	0.03680	0.13418	0.03710
Delicias	1,216	3.31295	0.01571	0.05204	0.01439
Dr. Belisario Domínguez	120	3.62526	0.00155	0.00562	0.00155
Galeana	453	3.89752	0.00585	0.02281	0.00631
Gómez Farías	312	3.28793	0.00403	0.01325	0.00366
Gran Morelos	132	3.68271	0.00171	0.00628	0.00174
Guachochi	6,017	3.97912	0.07773	0.30928	0.08551
Guadalupe	137	3.24445	0.00177	0.00574	0.00159
Guadalupe y Calvo	8,860	4.00722	0.11445	0.45864	0.12680
Guazapares	1,843	3.75512	0.02381	0.08940	0.02472
Guerrero	1,856	3.64024	0.02398	0.08728	0.02413
Hidalgo del Parral	1,265	3.37860	0.01634	0.05521	0.01526
Huejotitán	128	3.62692	0.00165	0.00600	0.00166
Ignacio Zaragoza	303	3.29926	0.00391	0.01291	0.00357
Janos	281	3.42847	0.00363	0.01245	0.00344
Jiménez	511	3.34184	0.00660	0.02206	0.00610
Juárez	16,126	3.27835	0.20831	0.68293	0.18881
Julimes	147	3.42485	0.00190	0.00650	0.00180
López	110	3.64512	0.00142	0.00518	0.00143
Madera	1,073	3.41710	0.01386	0.04736	0.01310
Maguarichi	562	3.92154	0.00726	0.02847	0.00787
Manuel Benavides	33	3.33432	0.00043	0.00142	0.00039
Matachí	159	3.39391	0.00205	0.00697	0.00193
Matamoros	159	3.43232	0.00205	0.00705	0.00195
Meoqui	641	3.31481	0.00828	0.02745	0.00759
Morelos	3,735	3.88991	0.04825	0.18768	0.05189
Moris	884	3.47047	0.01142	0.03963	0.01096
Namiquipa	505	3.30216	0.00652	0.02154	0.00596
Nonoava	308	3.51546	0.00398	0.01399	0.00387
Nuevo Casas Grandes	652	3.24858	0.00842	0.02736	0.00756
Ocampo	811	3.85673	0.01048	0.04040	0.01117
Ojinaga	448	3.19064	0.00579	0.01846	0.00511
Praxedis G. Guerrero	169	3.30778	0.00218	0.00722	0.00200
Riva Palacio	187	3.13370	0.00242	0.00757	0.00209
Rosales	207	3.37211	0.00267	0.00902	0.00249
Rosario	252	3.48630	0.00326	0.01135	0.00314
San Francisco de Borja	120	3.94668	0.00155	0.00612	0.00169
San Francisco de Conchos	10	3.05969	0.00013	0.00040	0.00011

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(21) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(22) $x_{i,t} = \frac{CPPE_{i,t} \cdot PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(23) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(19) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(20) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
San Francisco del Oro	185	3.43428	0.00239	0.00821	0.00227
Santa Bárbara	93	3.50972	0.00120	0.00422	0.00117
Satevó	74	3.30912	0.00096	0.00316	0.00087
Saucillo	301	3.26083	0.00389	0.01268	0.00351
El Tule	169	3.53890	0.00218	0.00773	0.00214
Uruachi	2,717	3.62686	0.03510	0.12730	0.03519
Valle de Zaragoza	159	3.20623	0.00205	0.00659	0.00182
Total	77,412.00		1.00000	3.61694	1.00000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(24) FISM 2013 de la Entidad de Chihuahua	(25) FIS MDF 2018 de la Entidad de Chihuahua	(26) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
\$ 842,371,179.63	\$ 1,131,986,938.18	\$ 289,615,758.55

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(27) $\Delta F_{2013,t}$	(28) Z_{it}	(29) Asignación por Z_{it} ($\Delta F_{2013,t} * 0.8 * Z_{it}$)
Ahumada	\$ 289,615,758.55	0.00228	527,596.22
Aldama	\$ 289,615,758.55	0.00311	720,839.26
Allende	\$ 289,615,758.55	0.00412	955,036.92
Aquiles Serdán	\$ 289,615,758.55	0.00136	314,679.98
Ascensión	\$ 289,615,758.55	0.01298	3,007,551.15
Bachíniva	\$ 289,615,758.55	0.00258	597,749.97
Balleza	\$ 289,615,758.55	0.03959	9,171,682.02
Batopilas	\$ 289,615,758.55	0.03800	8,804,215.70
Bocoyna	\$ 289,615,758.55	0.03631	8,411,684.89
Camargo	\$ 289,615,758.55	0.00776	1,798,532.69
Casas Grandes	\$ 289,615,758.55	0.00276	639,082.67
Coronado	\$ 289,615,758.55	0.00057	132,345.79
Coyame del Sotol	\$ 289,615,758.55	0.00040	92,908.27
La Cruz	\$ 289,615,758.55	0.00098	227,050.26
Cuauhtémoc	\$ 289,615,758.55	0.03612	8,367,801.43
Cusihuirachi	\$ 289,615,758.55	0.00343	793,695.13

Municipio	(27) $\Delta F_{2013,t}$	(28) Z_{it}	(29) Asignación por Z_{it} ($\Delta F_{2013,t} * 0.8 * Z_{it}$)
Chihuahua	\$ 289,615,758.55	0.07027	16,282,155.12
Chínipas	\$ 289,615,758.55	0.03710	8,595,383.47
Delicias	\$ 289,615,758.55	0.01439	3,333,588.69
Dr. Belisario Domínguez	\$ 289,615,758.55	0.00155	359,983.95
Galeana	\$ 289,615,758.55	0.00631	1,460,997.83
Gómez Farías	\$ 289,615,758.55	0.00366	848,869.22
Gran Morelos	\$ 289,615,758.55	0.00174	402,257.89
Guachochi	\$ 289,615,758.55	0.08551	19,812,061.04
Guadalupe	\$ 289,615,758.55	0.00159	367,810.50
Guadalupe y Calvo	\$ 289,615,758.55	0.12680	29,379,219.92
Guazapares	\$ 289,615,758.55	0.02472	5,726,800.55
Guerrero	\$ 289,615,758.55	0.02413	5,590,765.25
Hidalgo del Parral	\$ 289,615,758.55	0.01526	3,536,639.66
Huejotitán	\$ 289,615,758.55	0.00166	384,159.30
Ignacio Zaragoza	\$ 289,615,758.55	0.00357	827,221.37
Janos	\$ 289,615,758.55	0.00344	797,205.16
Jiménez	\$ 289,615,758.55	0.00610	1,413,088.96
Juárez	\$ 289,615,758.55	0.18881	43,746,690.59
Julimes	\$ 289,615,758.55	0.00180	416,602.16
López	\$ 289,615,758.55	0.00143	331,793.34
Madera	\$ 289,615,758.55	0.01310	3,034,031.12
Maguarichi	\$ 289,615,758.55	0.00787	1,823,710.35
Manuel Benavides	\$ 289,615,758.55	0.00039	91,050.95
Matachí	\$ 289,615,758.55	0.00193	446,540.59
Matamoros	\$ 289,615,758.55	0.00195	451,594.01
Meoqui	\$ 289,615,758.55	0.00759	1,758,247.49
Morelos	\$ 289,615,758.55	0.05189	12,022,447.89
Moris	\$ 289,615,758.55	0.01096	2,538,650.83
Namiquipa	\$ 289,615,758.55	0.00596	1,379,914.07
Nonoava	\$ 289,615,758.55	0.00387	895,975.97
Nuevo Casas Grandes	\$ 289,615,758.55	0.00756	1,752,685.09
Ocampo	\$ 289,615,758.55	0.01117	2,588,234.27
Ojinaga	\$ 289,615,758.55	0.00511	1,182,820.56
Praxedis G. Guerrero	\$ 289,615,758.55	0.00200	462,579.33
Riva Palacio	\$ 289,615,758.55	0.00209	484,911.05
Rosales	\$ 289,615,758.55	0.00249	577,611.21
Rosario	\$ 289,615,758.55	0.00314	726,990.76
San Francisco de Borja	\$ 289,615,758.55	0.00169	391,900.78
San Francisco de Conchos	\$ 289,615,758.55	0.00011	25,318.63
San Francisco del Oro	\$ 289,615,758.55	0.00227	525,739.50
Santa Bárbara	\$ 289,615,758.55	0.00117	270,096.16
Satevó	\$ 289,615,758.55	0.00087	202,631.89
Saucillo	\$ 289,615,758.55	0.00351	812,189.53
El Tule	\$ 289,615,758.55	0.00214	494,900.40
Uruachi	\$ 289,615,758.55	0.03519	8,154,241.08

Municipio	(27) $\Delta F_{2013,t}$	(28) Z_{it}	(29) Asignación por Z_{it} ($\Delta F_{2013,t} * 0.8 * Z_{it}$)
Valle de Zaragoza	\$ 289,615,758.55	0.00182	421,846.99
Total		1.00000	\$ 231,692,606.84

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	(32) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(33)
	(30) Personas en Pobreza Extrema 2010	(31) Personas en Pobreza Extrema 2015		$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
Ahumada	647	193	3.35233	0.02548
Aldama	769	266	2.89098	0.02198
Allende	584	324	1.80247	0.01370
Aquiles Serdán	154	118	1.30508	0.00992
Ascensión	3,191	1,053	3.03039	0.02304
Bachíniva	128	208	0.61538	0.00468
Balleza	6,487	2,536	2.55797	0.01945
Batopilas	8,617	2,531	3.40458	0.02588
Bocoyna	6,646	2,659	2.49944	0.01900
Camargo	3,154	642	4.91277	0.03735
Casas Grandes	526	233	2.25751	0.01716
Coronado	67	51	1.31373	0.00999
Coyame del Sotol	38	33	1.15152	0.00875
La Cruz	80	79	1.01266	0.00770
Cuauhtémoc	4,323	3,036	1.42391	0.01082
Cusihuirachi	170	270	0.62963	0.00479
Chihuahua	17,515	5,901	2.96814	0.02256
Chínipas	3,042	2,849	1.06774	0.00812
Delicias	3,381	1,216	2.78043	0.02114
Dr. Belisario Domínguez	67	120	0.55833	0.00424
Galeana	330	453	0.72848	0.00554
Gómez Farías	209	312	0.66987	0.00509
Gran Morelos	60	132	0.45455	0.00346
Guachochi	18,743	6,017	3.11501	0.02368
Guadalupe	588	137	4.29197	0.03263
Guadalupe y Calvo	22,978	8,860	2.59345	0.01972
Guazapares	3,391	1,843	1.83993	0.01399
Guerrero	3,365	1,856	1.81304	0.01378

Municipio	PPE _{i,T-1}	PPE _{i,T}	(32) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(33) $e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$
	(30) Personas en Pobreza Extrema 2010	(31) Personas en Pobreza Extrema 2015		
Hidalgo del Parral	4,270	1,265	3.37549	0.02566
Huejotitán	100	128	0.78125	0.00594
Ignacio Zaragoza	243	303	0.80198	0.00610
Janos	805	281	2.86477	0.02178
Jiménez	2,838	511	5.55382	0.04222
Juárez	72,423	16,126	4.49107	0.03414
Julimes	124	147	0.84354	0.00641
López	54	110	0.49091	0.00373
Madera	5,090	1,073	4.74371	0.03606
Maguarichi	457	562	0.81317	0.00618
Manuel Benavides	90	33	2.72727	0.02073
Matachí	142	159	0.89308	0.00679
Matamoros	202	159	1.27044	0.00966
Meoqui	1,218	641	1.90016	0.01445
Morelos	3,943	3,735	1.05569	0.00803
Moris	1,442	884	1.63122	0.01240
Namiquipa	425	505	0.84158	0.00640
Nonoava	626	308	2.03247	0.01545
Nuevo Casas Grandes	3,713	652	5.69479	0.04329
Ocampo	1,485	811	1.83107	0.01392
Ojinaga	2,131	448	4.75670	0.03616
Praxedis G. Guerrero	333	169	1.97041	0.01498
Riva Palacio	252	187	1.34759	0.01024
Rosales	631	207	3.04831	0.02317
Rosario	173	252	0.68651	0.00522
San Francisco de Borja	95	120	0.79167	0.00602
San Francisco de Conchos	26	10	2.60000	0.01977
San Francisco del Oro	234	185	1.26486	0.00962
Santa Bárbara	241	93	2.59140	0.01970
Satevó	253	74	3.41892	0.02599
Saucillo	1,226	301	4.07309	0.03096
El Tule	171	169	1.01183	0.00769
Uruachi	3,554	2,717	1.30806	0.00994
Valle de Zaragoza	158	159	0.99371	0.00755
Total			131.54183	1.00000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de e_{it}

Municipio	(34) $\Delta F_{2013,t}$	(35) e_{it}	(36) Asignación por e_{it} ($\Delta F_{2013,t} * 0.2 * e_{it}$)
Ahumada	\$ 289,615,758.55	0.02548	1,476,166.27
Aldama	\$ 289,615,758.55	0.02198	1,273,013.50
Allende	\$ 289,615,758.55	0.01370	793,699.57
Aquiles Serdán	\$ 289,615,758.55	0.00992	574,681.24
Ascensión	\$ 289,615,758.55	0.02304	1,334,402.17
Bachíniva	\$ 289,615,758.55	0.00468	270,978.57
Balleza	\$ 289,615,758.55	0.01945	1,126,374.88
Batopilas	\$ 289,615,758.55	0.02588	1,499,174.73
Bocoyna	\$ 289,615,758.55	0.01900	1,100,602.02
Camargo	\$ 289,615,758.55	0.03735	2,163,291.12
Casas Grandes	\$ 289,615,758.55	0.01716	994,072.66
Coronado	\$ 289,615,758.55	0.00999	578,486.11
Coyame del Sotol	\$ 289,615,758.55	0.00875	507,058.38
La Cruz	\$ 289,615,758.55	0.00770	445,914.10
Cuauhtémoc	\$ 289,615,758.55	0.01082	627,006.11
Cusihuiriacchi	\$ 289,615,758.55	0.00479	277,251.22
Chihuahua	\$ 289,615,758.55	0.02256	1,306,991.71
Chínipas	\$ 289,615,758.55	0.00812	470,170.17
Delicias	\$ 289,615,758.55	0.02114	1,224,333.98
Dr. Belisario Domínguez	\$ 289,615,758.55	0.00424	245,856.60
Galeana	\$ 289,615,758.55	0.00554	320,777.61
Gómez Farías	\$ 289,615,758.55	0.00509	294,971.46
Gran Morelos	\$ 289,615,758.55	0.00346	200,154.62
Guachochi	\$ 289,615,758.55	0.02368	1,371,662.93
Guadalupe	\$ 289,615,758.55	0.03263	1,889,927.16
Guadalupe y Calvo	\$ 289,615,758.55	0.01972	1,142,001.86
Guazapares	\$ 289,615,758.55	0.01399	810,197.24
Guerrero	\$ 289,615,758.55	0.01378	798,353.81
Hidalgo del Parral	\$ 289,615,758.55	0.02566	1,486,365.64
Huejotitán	\$ 289,615,758.55	0.00594	344,015.76
Ignacio Zaragoza	\$ 289,615,758.55	0.00610	353,144.10
Janos	\$ 289,615,758.55	0.02178	1,261,472.73
Jiménez	\$ 289,615,758.55	0.04222	2,445,568.31
Juárez	\$ 289,615,758.55	0.03414	1,977,598.67
Julimes	\$ 289,615,758.55	0.00641	371,443.41
López	\$ 289,615,758.55	0.00373	216,166.99
Madera	\$ 289,615,758.55	0.03606	2,088,845.73
Maguarichi	\$ 289,615,758.55	0.00618	358,070.21
Manuel Benavides	\$ 289,615,758.55	0.02073	1,200,927.74
Matachí	\$ 289,615,758.55	0.00679	393,259.78
Matamoros	\$ 289,615,758.55	0.00966	559,425.88
Meoqui	\$ 289,615,758.55	0.01445	836,715.02

Municipio	(34) $\Delta F_{2013,t}$	(35) e_{it}	(36) Asignación por e_{it} ($\Delta F_{2013,t} * 0.2 * e_{it}$)
Morelos	\$ 289,615,758.55	0.00803	464,862.46
Moris	\$ 289,615,758.55	0.01240	718,292.45
Namiquipa	\$ 289,615,758.55	0.00640	370,583.31
Nonoava	\$ 289,615,758.55	0.01545	894,977.10
Nuevo Casas Grandes	\$ 289,615,758.55	0.04329	2,507,642.72
Ocampo	\$ 289,615,758.55	0.01392	806,294.89
Ojinaga	\$ 289,615,758.55	0.03616	2,094,564.52
Praxedis G. Guerrero	\$ 289,615,758.55	0.01498	867,652.53
Riva Palacio	\$ 289,615,758.55	0.01024	593,399.59
Rosales	\$ 289,615,758.55	0.02317	1,342,292.99
Rosario	\$ 289,615,758.55	0.00522	302,297.02
San Francisco de Borja	\$ 289,615,758.55	0.00602	348,602.64
San Francisco de Conchos	\$ 289,615,758.55	0.01977	1,144,884.44
San Francisco del Oro	\$ 289,615,758.55	0.00962	556,970.81
Santa Bárbara	\$ 289,615,758.55	0.01970	1,141,096.57
Satevó	\$ 289,615,758.55	0.02599	1,505,487.34
Saucillo	\$ 289,615,758.55	0.03096	1,793,545.02
El Tule	\$ 289,615,758.55	0.00769	445,551.30
Uruachi	\$ 289,615,758.55	0.00994	575,991.52
Valle de Zaragoza	\$ 289,615,758.55	0.00755	437,570.74
Total		1.00000	\$ 57,923,151.71

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Chihuahua Estado de Chihuahua	
Municipio	(37) Asignación 2013
Ahumada	2,785,615.62
Aldama	3,275,836.58
Allende	2,137,332.23
Aquiles Serdán	1,164,699.75
Ascensión	7,272,187.18
Bachíniva	1,888,681.69
Balleza	31,959,310.45
Batopilas	38,299,509.86
Bocoyna	35,926,384.06
Camargo	7,845,727.09
Casas Grandes	3,526,147.53
Coronado	725,665.64

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Chihuahua Estado de Chihuahua	
Municipio	(37) Asignación 2013
Coyame del Sotol	693,576.54
La Cruz	741,647.10
Cuauhtémoc	21,795,909.23
Cusihuirachi	2,315,671.11
Chihuahua	65,493,685.79
Chínipas	17,685,828.24
Delicias	17,273,307.58
Dr. Belisario Domínguez	932,299.14
Galeana	1,548,084.16
Gómez Farías	2,321,657.36
Gran Morelos	1,150,029.35
Guachochi	105,713,949.56
Guadalupe	2,311,151.40
Guadalupe y Calvo	101,410,763.50
Guazapares	16,223,070.62
Guerrero	23,471,244.21
Hidalgo del Parral	14,084,749.66
Huejotitán	581,016.79
Ignacio Zaragoza	2,415,246.49
Janos	4,133,838.78
Jiménez	9,667,729.43
Juárez	167,555,074.94
Julimes	1,457,584.25
López	1,046,637.66
Madera	16,218,545.19
Maguarichi	2,569,420.83
Manuel Benavides	701,678.63
Matachí	1,137,285.61
Matamoros	1,117,425.01
Meoqui	7,773,853.80
Morelos	18,796,757.56
Moris	6,379,065.17
Namiquipa	5,616,182.63
Nonoava	3,356,103.60

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Chihuahua Estado de Chihuahua	
Municipio	(37) Asignación 2013
Nuevo Casas Grandes	7,819,869.37
Ocampo	10,079,211.92
Ojinaga	4,435,559.94
Praxedis G. Guerrero	1,558,257.61
Riva Palacio	1,102,737.77
Rosales	3,515,652.20
Rosario	1,230,225.18
San Francisco de Borja	1,182,065.49
San Francisco de Conchos	515,175.40
San Francisco del Oro	1,287,839.26
Santa Bárbara	2,090,459.05
Satevó	1,066,910.11
Saucillo	4,948,154.48
El Tule	1,015,068.12
Uruachi	16,441,223.65
Valle de Zaragoza	1,585,601.48
Total	\$ 842,371,179.63

Fuente: Periódico Oficial del Estado, miércoles 30 de Enero de 2013
<http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/fiscal/indtfisc/Acuerdos/RAMO33FISM2013.pdf>

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Cve_mun	Municipio	(38) Asignación 2013	(39) Z_{it}	(40) C_{it}	(41) Asignación FISMDF 2018
001	Ahumada	2,785,615.62	527,596.22	1,476,166.27	4,789,378.12
002	Aldama	3,275,836.58	720,839.26	1,273,013.50	5,269,689.34
003	Allende	2,137,332.23	955,036.92	793,699.57	3,886,068.71
004	Aquiles Serdán	1,164,699.75	314,679.98	574,681.24	2,054,060.97
005	Ascensión	7,272,187.18	3,007,551.15	1,334,402.17	11,614,140.50
006	Bachíniva	1,888,681.69	597,749.97	270,978.57	2,757,410.23
007	Balleza	31,959,310.45	9,171,682.02	1,126,374.88	42,257,367.34
008	Batopilas	38,299,509.86	8,804,215.70	1,499,174.73	48,602,900.30
009	Bocoyna	35,926,384.06	8,411,684.89	1,100,602.02	45,438,670.97

Cve_mun	Municipio	(38) Asignación 2013	(39) Z _{it}	(40) e _{it}	(41) Asignación FISMDF 2018
011	Camargo	7,845,727.09	1,798,532.69	2,163,291.12	11,807,550.90
013	Casas Grandes	3,526,147.53	639,082.67	994,072.66	5,159,302.86
014	Coronado	725,665.64	132,345.79	578,486.11	1,436,497.54
015	Coyame del Sotol	693,576.54	92,908.27	507,058.38	1,293,543.19
016	La Cruz	741,647.10	227,050.26	445,914.10	1,414,611.46
017	Cuauhtémoc	21,795,909.23	8,367,801.43	627,006.11	30,790,716.78
018	Cusihuirachi	2,315,671.11	793,695.13	277,251.22	3,386,617.46
019	Chihuahua	65,493,685.79	16,282,155.12	1,306,991.71	83,082,832.62
020	Chínipas	17,685,828.24	8,595,383.47	470,170.17	26,751,381.88
021	Delicias	17,273,307.58	3,333,588.69	1,224,333.98	21,831,230.25
022	Dr. Belisario Domínguez	932,299.14	359,983.95	245,856.60	1,538,139.69
023	Galeana	1,548,084.16	1,460,997.83	320,777.61	3,329,859.59
025	Gómez Farías	2,321,657.36	848,869.22	294,971.46	3,465,498.04
026	Gran Morelos	1,150,029.35	402,257.89	200,154.62	1,752,441.86
027	Guachochi	105,713,949.56	19,812,061.04	1,371,662.93	126,897,673.53
028	Guadalupe	2,311,151.40	367,810.50	1,889,927.16	4,568,889.06
029	Guadalupe y Calvo	101,410,763.50	29,379,219.92	1,142,001.86	131,931,985.28
030	Guazapares	16,223,070.62	5,726,800.55	810,197.24	22,760,068.41
031	Guerrero	23,471,244.21	5,590,765.25	798,353.81	29,860,363.27
032	Hidalgo del Parral	14,084,749.66	3,536,639.66	1,486,365.64	19,107,754.95
033	Huejotitán	581,016.79	384,159.30	344,015.76	1,309,191.85
034	Ignacio Zaragoza	2,415,246.49	827,221.37	353,144.10	3,595,611.96
035	Janos	4,133,838.78	797,205.16	1,261,472.73	6,192,516.68
036	Jiménez	9,667,729.43	1,413,088.96	2,445,568.31	13,526,386.70
037	Juárez	167,555,074.94	43,746,690.59	1,977,598.67	213,279,364.20
038	Julimes	1,457,584.25	416,602.16	371,443.41	2,245,629.82
039	López	1,046,637.66	331,793.34	216,166.99	1,594,597.99
040	Madera	16,218,545.19	3,034,031.12	2,088,845.73	21,341,422.04
041	Maguarichi	2,569,420.83	1,823,710.35	358,070.21	4,751,201.39
042	Manuel Benavides	701,678.63	91,050.95	1,200,927.74	1,993,657.32
043	Matachí	1,137,285.61	446,540.59	393,259.78	1,977,085.98
044	Matamoros	1,117,425.01	451,594.01	559,425.88	2,128,444.90
045	Meoqui	7,773,853.80	1,758,247.49	836,715.02	10,368,816.31
046	Morelos	18,796,757.56	12,022,447.89	464,862.46	31,284,067.92

Cve_mun	Municipio	(38) Asignación 2013	(39) Z _{it}	(40) e _{it}	(41) Asignación FISMDF 2018
047	Moris	6,379,065.17	2,538,650.83	718,292.45	9,636,008.45
048	Namiquipa	5,616,182.63	1,379,914.07	370,583.31	7,366,680.01
049	Nonoava	3,356,103.60	895,975.97	894,977.10	5,147,056.67
050	Nuevo Casas Grandes	7,819,869.37	1,752,685.09	2,507,642.72	12,080,197.18
051	Ocampo	10,079,211.92	2,588,234.27	806,294.89	13,473,741.08
052	Ojinaga	4,435,559.94	1,182,820.56	2,094,564.52	7,712,945.02
053	Praxedis G. Guerrero	1,558,257.61	462,579.33	867,652.53	2,888,489.46
054	Riva Palacio	1,102,737.77	484,911.05	593,399.59	2,181,048.40
055	Rosales	3,515,652.20	577,611.21	1,342,292.99	5,435,556.40
056	Rosario	1,230,225.18	726,990.76	302,297.02	2,259,512.96
057	San Francisco de Borja	1,182,065.49	391,900.78	348,602.64	1,922,568.91
058	San Francisco de Conchos	515,175.40	25,318.63	1,144,884.44	1,685,378.48
059	San Francisco del Oro	1,287,839.26	525,739.50	556,970.81	2,370,549.57
060	Santa Bárbara	2,090,459.05	270,096.16	1,141,096.57	3,501,651.79
061	Satevó	1,066,910.11	202,631.89	1,505,487.34	2,775,029.34
062	Saucillo	4,948,154.48	812,189.53	1,793,545.02	7,553,889.03
064	El Tule	1,015,068.12	494,900.40	445,551.30	1,955,519.82
066	Uruachi	16,441,223.65	8,154,241.08	575,991.52	25,171,456.25
067	Valle de Zaragoza	1,585,601.48	421,846.99	437,570.74	2,445,019.21
	Total	\$842,371,179.63	\$231,692,606.84	\$57,923,151.71	\$1,131,986,938.18

Séptimo.- Asignación FISMDF 2018 para todos los Municipios de la Entidad

Cve_mun	Municipio	(42) Asignación 2013	(43) Z _{it}	(44) e _{it}	(45) Asignación FISMDF 2018
001	Ahumada	2,785,615.62	527,596.22	1,476,166.27	4,789,378.12
002	Aldama	3,275,836.58	720,839.26	1,273,013.50	5,269,689.34
003	Allende	2,137,332.23	955,036.92	793,699.57	3,886,068.71
004	Aquiles Serdán	1,164,699.75	314,679.98	574,681.24	2,054,060.97
005	Ascensión	7,272,187.18	3,007,551.15	1,334,402.17	11,614,140.50
006	Bachíniva	1,888,681.69	597,749.98	270,978.56	2,757,410.23
007	Balleza	31,959,310.45	9,171,682.02	1,126,374.88	42,257,367.34

Cve_mun	Municipio	(42) Asignación 2013	(43) Z _{it}	(44) e _{it}	(45) Asignación FISMDF 2018
008	Batopilas	38,299,509.86	8,804,215.70	1,499,174.73	48,602,900.30
009	Bocoyna	35,926,384.06	8,411,684.89	1,100,602.02	45,438,670.97
010	Buenaventura	6,497,373.91	2,622,330.14	-	9,119,704.05
011	Camargo	7,845,727.09	1,798,532.69	2,163,291.12	11,807,550.90
012	Carichí	19,297,229.29	5,448,937.11	-	24,746,166.40
013	Casas Grandes	3,526,147.53	639,082.67	994,072.66	5,159,302.86
014	Coronado	725,665.64	132,345.79	578,486.11	1,436,497.54
015	Coyame del Sotol	693,576.54	92,908.27	507,058.38	1,293,543.19
016	La Cruz	741,647.10	227,050.26	445,914.10	1,414,611.46
017	Cuauhtémoc	21,795,909.23	8,367,801.43	627,006.11	30,790,716.78
018	Cusihuirachi	2,315,671.11	793,695.13	277,251.22	3,386,617.46
019	Chihuahua	65,493,685.79	16,282,155.12	1,306,991.71	83,082,832.62
020	Chinipas	17,685,828.24	8,595,383.47	470,170.17	26,751,381.88
021	Delicias	17,273,307.58	3,333,588.69	1,224,333.98	21,831,230.25
022	Dr. Belisario Domínguez	932,299.14	359,983.95	245,856.60	1,538,139.69
023	Galeana	1,548,084.16	1,460,997.83	320,777.61	3,329,859.59
024	Santa Isabel	695,866.16	73,183.33	-	769,049.49
025	Gómez Farías	2,321,657.36	848,869.22	294,971.46	3,465,498.04
026	Gran Morelos	1,150,029.35	402,257.89	200,154.62	1,752,441.86
027	Guachochi	105,713,949.56	19,812,061.04	1,371,662.93	126,897,673.53
028	Guadalupe	2,311,151.40	367,810.50	1,889,927.16	4,568,889.06
029	Guadalupe y Calvo	101,410,763.50	29,379,219.92	1,142,001.86	131,931,985.28
030	Guazapares	16,223,070.62	5,726,800.55	810,197.24	22,760,068.41
031	Guerrero	23,471,244.21	5,590,765.25	798,353.81	29,860,363.27
032	Hidalgo del Parral	14,084,749.66	3,536,639.66	1,486,365.64	19,107,754.95
033	Huejotitán	581,016.79	384,159.30	344,015.76	1,309,191.85
034	Ignacio Zaragoza	2,415,246.49	827,221.37	353,144.10	3,595,611.96
035	Janos	4,133,838.78	797,205.16	1,261,472.73	6,192,516.68
036	Jiménez	9,667,729.43	1,413,088.97	2,445,568.30	13,526,386.70
037	Juárez	167,555,074.94	43,746,690.59	1,977,598.67	213,279,364.20
038	Julimes	1,457,584.25	416,602.16	371,443.41	2,245,629.82
039	López	1,046,637.66	331,793.34	216,166.99	1,594,597.99
040	Madera	16,218,545.19	3,034,031.12	2,088,845.73	21,341,422.04
041	Maguarichi	2,569,420.83	1,823,710.35	358,070.21	4,751,201.39

Cve_mun	Municipio	(42) Asignación 2013	(43) Z _{it}	(44) e _{it}	(45) Asignación FISMDF 2018
042	Manuel Benavides	701,678.63	91,050.95	1,200,927.74	1,993,657.32
043	Matachí	1,137,285.61	446,540.59	393,259.78	1,977,085.98
044	Matamoros	1,117,425.01	451,594.01	559,425.88	2,128,444.90
045	Meoqui	7,773,853.80	1,758,247.49	836,715.02	10,368,816.31
046	Morelos	18,796,757.56	12,022,447.89	464,862.46	31,284,067.92
047	Moris	6,379,065.17	2,538,650.83	718,292.45	9,636,008.45
048	Namiquipa	5,616,182.63	1,379,914.07	370,583.31	7,366,680.00
049	Nonoava	3,356,103.60	895,975.97	894,977.10	5,147,056.67
050	Nuevo Casas Grandes	7,819,869.37	1,752,685.09	2,507,642.72	12,080,197.18
051	Ocampo	10,079,211.92	2,588,234.27	806,294.89	13,473,741.08
052	Ojinaga	4,435,559.94	1,182,820.56	2,094,564.52	7,712,945.02
053	Praxedis G. Guerrero	1,558,257.61	462,579.33	867,652.53	2,888,489.46
054	Riva Palacio	1,102,737.77	484,911.05	593,399.59	2,181,048.40
055	Rosales	3,515,652.20	577,611.21	1,342,292.99	5,435,556.40
056	Rosario	1,230,225.18	726,990.76	302,297.02	2,259,512.96
057	San Francisco de Borja	1,182,065.49	391,900.78	348,602.64	1,922,568.91
058	San Francisco de Conchos	515,175.40	25,318.63	1,144,884.44	1,685,378.48
059	San Francisco del Oro	1,287,839.26	525,739.50	556,970.81	2,370,549.57
060	Santa Bárbara	2,090,459.05	270,096.16	1,141,096.57	3,501,651.79
061	Satevó	1,066,910.11	202,631.89	1,505,487.34	2,775,029.34
062	Saucillo	4,948,154.48	812,189.53	1,793,545.02	7,553,889.03
063	Temósachic	5,951,543.83	1,573,757.77	-	7,525,301.60
064	El Tule	1,015,068.12	494,900.40	445,551.30	1,955,519.82
065	Urique	38,746,170.18	9,881,061.10	-	48,627,231.28
066	Uruachi	16,441,223.65	8,154,241.08	575,991.52	25,171,456.25
067	Valle de Zaragoza	1,585,601.48	421,846.99	437,570.74	2,445,019.21
	Total	\$913,559,363.00	\$251,291,876.29	\$57,923,151.71	\$1,222,774,391.00

proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del FISMDF que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

SÉPTIMO.- Los municipios deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los recursos públicos federales que les sean transferidos, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

OCTAVO.- En observancia al artículo 33 apartado B fracción II de la Ley, los municipios deben:

1. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del CONAC, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
2. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que vayan a realizar;
3. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
4. Procurar que las obras realizadas sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.
5. Reportar trimestralmente a través de la Delegación, y a la SHCP en el Portal Aplicativo de la SHCP (PASH), la información relativa al FISMDF que en dicho portal le sea requerida, en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley.
6. Asimismo los Municipios reportarán a “LA SEDESOL”, la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del “FAIS” en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS”.
7. Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del FISMDF. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato, bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances, y en su caso, evidencias de conclusión.

NOVENO: Con fundamento en los artículos: 48 de la Ley; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los municipios al ejercer recursos públicos de fuentes de financiamiento federal, particularmente del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, están obligados a:

1. Informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones, y en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado;
2. Registrar el grado de avance en el ejercicio de las transferencias federales ministradas;
3. Informar proyectos y metas de los recursos aplicados;
4. Registrar de manera trimestral en los primeros quince días posteriores a la terminación del trimestre correspondiente, en el Sistema de Formato Único, los proyectos y obras que ejecuten con fuente de financiamiento federal. Asimismo, atender las observaciones de esta Secretaría, dentro de los cinco días naturales posteriores al plazo señalado anteriormente, a efectos de coadyuvar con la calidad de la información;
5. Publicar en los órganos locales oficiales de difusión, informes que permitan observar la aplicación y evolución del gasto de los recursos a que se refiere este Acuerdo, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores que el Ejecutivo Federal entregue al Congreso de la Unión; y,
6. Facilitar información a los órganos de control y fiscalización del Estado y Federación sobre el ejercicio de los recursos FISMDF.

DÉCIMO: Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del FISMDF, éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Décimo Transitorio, y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de “LA LEY”.

DÉCIMO PRIMERO: Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, y con sustento en el Artículo 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior de la Federación, dentro del marco de sus atribuciones, verificará el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos federales.

DÉCIMO SEGUNDO: Los municipios promoverán la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realicen con los recursos de los fondos, observando los criterios de racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestaria.

CAPÍTULO III BASES GENERALES DE OPERACIÓN

DÉCIMO TERCERO: Para la ministración del FISMDF en este Acuerdo, no procederán los anticipos a cuenta de las cantidades que les correspondan conforme a Ley.

DÉCIMO CUARTO: La ministración de los recursos que corresponden a los municipios del FISMDF y que se encuentra normado por este Acuerdo, la realizará la Secretaría de Hacienda después de la recepción de éstos, a través de la Tesorería Única, de manera ágil y directa. Dicho monto podrá ser ajustado, si la SHCP determina modificaciones en la distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos.

DÉCIMO QUINTO: Las aportaciones del FISMDF a que se refiere este Acuerdo, no serán embargables, ni se podrán bajo ninguna circunstancia, gravarlas o afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo lo contemplado en los artículos 50 y 51 de la Ley.

DÉCIMO SEXTO: Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública del Estado realizar la supervisión y vigilancia sobre la administración y aplicación del FISMDF, desde su recepción, hasta su erogación total, según corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO: En caso de irregularidades, en el ejercicio de los recursos del FISMDF del presente Acuerdo, que presuman responsabilidades administrativas, civiles y penales, la Secretaría de la Función Pública del Estado en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, deberá de inmediato informar a la Secretaría de la Función Pública Federal y al Congreso del Estado. En estos casos, se procederá en términos del artículo 49 de la Ley.

La revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los municipios, será efectuada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, conforme a sus atribuciones, a fin de verificar la aplicación de los recursos del FISMDF para los fines previstos en la Ley y en este Acuerdo.

Cuando el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado detecte que los recursos del FISMDF no se han destinado a los fines establecidos por Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación, para que proceda conforme a lo que establezcan las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

DÉCIMO OCTAVO: La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el CONAC y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público.

DÉCIMO NOVENO: Las tesorerías de los municipios, establecerán, en su respectiva página de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.

VIGÉSIMO: La información financiera que deba incluirse en Internet en términos del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esa Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE HACIENDA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arturo Fuentes Vélez', with a long horizontal stroke extending to the right.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ